CONTRATO N° 07-2026

CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ. NIT 811.017.835-1**
CONTRATISTA:	**NORELA JHANETH GARCIA VASQUEZ**
Nit:	**32.257.302-1**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA, CONTABLE Y CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS, DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
VALOR:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML($8.257.944), IVA INCLUIDO
VIGENCIA:	Del 17 de julio al 31 de diciembre de 2026.
DISPONIBILIDAD:	11 del 17 de julio de 2026

Entre los suscritos a saber, ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.617.031 expedida en el Municipio de Medellín Antioquia, en su condición de Rector de la Institución Educativa HECTOR ABAD GOMEZ del Municipio de Medellín, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2003, la Ley 80 de 1993, Ley 0350 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de la otra **NORELA JHANETH GARCIA VASQUEZ**, persona natural identificado con cedula de ciudadanía No. **32.257.302-1,** del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestario, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto, acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA, CONTABLE Y CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS, DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: **1)** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA, CONTABLE Y CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS, DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato**; 2)**Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML($8.257.944), IVA INCLUIDO Los cuales cancelará la **INSTITUCION EDUCATIVA** al **CONTRATISTA** previa presentación

correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CANT	DESCRIPCIÓN
1	Contador(a) pública que cumpla con las siguientes funciones: • Presentación anual de Información Exógena a la Dian • Presentación anual de Información Exógena al Distrito de Medellín • Preparación y presentación mensual del informe de retención en la fuente a la Dian • Elaboración del Informe anual de gestión a la comunidad Educativa. • Presentación mensual de la retención de contribución especial, tasa prodeporte y estampillas al Distrito de Medellín. • Elaboración y publicación del plan anual de adquisiciones en el SECOP II. • Presentación trimestral del informe del plan anualizado de caja al consejo directivo. • Preparación para su debida publicación mensual en cartelera y pagina web de los Estados financieros. • Presentación trimestral del informe de validación a la Secretaría de Educación del Distrito. • Causación de las facturas de compras y gastos de la Institución Educativa en el programa Sicof • Revisión mensual de las conciliaciones bancarias de la Institución Educativa. • Atender visitas de Control y asistencia por parte de la secretaría de Educación, la Contraloría general de Medellín y demás entes de control. • Elaboración de acta de informe de gestión en la parte contable, por cambio de rector, de acuerdo a la circular 104 de noviembre 15 de 2012 • Mantener actualizado el rut de la Institución Educativa • Elaboración de solicitud de modificaciones presupuestales ante la secretaría de Educación. • Revisión de la carga del presupuesto anual en el sistema Sicof • Revisión de la documentación física de la Institución Educativa: comprobantes de ingreso, egreso, radicados, traslados bancarios. • Emitir los libros oficiales de contabilidad, libro diario y mayor y balances • Revisión mensual del cuadre de caja: conciliación de los saldos en los módulos de presupuesto, tesorería y contabilidad.

	• Revisión mensual de las causaciones de las cuentas por cobrar de las tiendas escolares e informar al rector de los saldos en mora • Elaborar el cierre mensual del módulo de contabilidad, luego de las revisiones anteriormente descritas. • Revisión del Estado de cuenta de la Institución Educativa en la Dian y realización de las consultas para las depuraciones de saldos pendientes • Elaboración del informe de revisión contable y financiera • Elaboración de las notas a los Estados Financieros. • Asesoría en la elaboración del presupuesto anual y sus anexos los cuales se presentan ante la secretaría de Educación. • Asesoría presencial, telefónica y por correo electrónico a rector y tesorero (a) • Emitir el informe de operaciones reciprocas y reciprocas de otras entidades, ante la Secretaría de Educación. • Emitir certificación de los Estados Financieros. • Presentación del informe de contratos anual a la Contraloría General de Medellín • Verificar que la inscripción de los beneficiarios de los pagos de la Institución Educativa, cuenten con las aprobaciones del ordenador del gasto. • Solicitud de autorización de numeración de facturación y renovación de la facturación electrónica y documento soporte en la Dian.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato se estima del 17 de julio al 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. No obstante, si el objeto contractual se desarrolla antes del PLAZO PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el PLAZO PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2003, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del PLAZO PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el PLAZO PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a los 17 de julio de 2026.

ELKIN OSORIO V

ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ
Rector

NORELA JHANETH GARCIA VASQUEZ
Contratista